

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos
Defensoría Penal Pública

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN AFECTA N° 01, DE 24 DE ENERO DE 2020, QUE LLAMA A CONCURSO PÚBLICO APROBADO POR LAS RAZONES Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN.

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo establecido en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834.
3. El Decreto Supremo N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de los concursos del Estatuto Administrativo.
4. La Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública.
5. La Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Ley N° 19.882, Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos.
7. La Resolución Afecta N° 01, de 24 de enero de 2020, que Aprueba Bases y Anexos de Concurso Público para la provisión del cargo de Defensor (a) Regional con desempeño en la Defensoría Regional de Antofagasta, y Efectúa Llamado.
8. El Decreto Supremo N° 14 de 2015, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito Defensor Nacional.
9. El Decreto Supremo N°1085, de fecha 12 de diciembre de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que renueva el nombramiento del suscrito en el cargo de Defensor Nacional a contar del 24 de diciembre de 2017.
10. La Resolución Exenta N°105, de la Defensoría Penal Pública, de fecha 20 de marzo de 2020, que dispone cierre de oficinas en la Defensoría Penal Pública a nivel nacional para atención de público presencial, mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria producida por brote de coronavirus Covid-19;
11. La Resolución N° 6, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2, del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-Cov2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID19, es una pandemia, al haberse superado los 130.000 casos a nivel mundial.
2. Que, mediante Oficio Gab. Presidencial N° 003, de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República impartió instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
3. Que, asimismo siguiendo los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República a través del Dictamen N° 3610 de 2020, mediante el cual manifiesta que, a la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción, que en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del



cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico, es que se ha considerado oportuno cerrar las oficinas de la Defensoría Penal Pública a nivel nacional para atención de público, mientras se encuentre vigente la crisis sanitaria generada por la pandemia mundial del COVID-19.

4. Que, según el dictamen N° 3610 antes mencionado, señala que los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales que darán origen a los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.
5. Que, a través de oficio N°4242 de fecha 16 de abril del presente año, la Contraloría General de la República señala que la resolución que deja sin efecto un concurso público no se encuentra sometida a trámite alguno ante ese Órgano Contralor.
6. Que, mediante la dictación de la Resolución Afecta N° 01 de fecha 24 de enero de 2020, tomada de razón por Contraloría General de la República el 12 de febrero de 2020, se aprobó el llamado a Concurso Público, para la provisión del cargo de Defensor(a) Regional con desempeño en la Defensoría Regional de Antofagasta.
7. Que, no se tiene la certeza que, todos los interesados a estos concursos cuentan con los medios tecnológicos para recabar los antecedentes solicitados, así como aquellos necesarios para realizar su postulación en línea, por lo que en pro de resguardar la igualdad de condiciones de todos/as los/as postulantes a los concursos mencionados. la Defensoría Penal Pública decide dejar sin efecto este Concurso Público.
8. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar la presente resolución.

RESUELVO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Afecta N° 01, de 24 de enero de 2020, que Aprueba Bases y Anexos de Concurso Público para la provisión del cargo de Defensor(a) Regional con desempeño en la Defensoría Regional de Antofagasta.
2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Diario Oficial y página web de la institución, sin perjuicio de la correspondiente notificación a cada uno de los(as) interesados(as) que enviaron su postulación al mencionado Concurso Público.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

DAN/UJ/GPYDO/cgr

Distribución:

- Dirección Administrativa Nacional.
- Departamento de Gestión de Personas y D.O.
- Integrantes del Comité de Selección.
- Postulantes concursos
- Oficina de Partes

